



EL CONSEJO PROVINCIAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en el Art. 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales, para que en el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus atribuciones expidan ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como servidores públicos a los miembros del órgano legislativo y que la función de consejero o consejera provincial es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en el COOTAD.

Que, el 29 de febrero de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Comisiones, Decisiones Legislativas y Delegaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cotopaxi;

Que, el artículo 47 literal a) del COOTAD entre las atribuciones del consejo provincial señala a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; y,



En uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE COMISIONES, DECISIONES LEGISLATIVAS Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL COTOPAXI.

Art. 1.- A continuación del artículo 47, agréguese los siguientes artículos innumerados:

“Art.- Las sesiones ordinarias del Consejo se realizarán el último viernes de cada mes a las 10H00, obligatoriamente, previa convocatoria del señor Prefecto con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista, se acompañará el orden del día y todos los documentos de los puntos a tratarse, el tiempo de espera para la iniciación de las sesiones será de diez minutos.”

“Art.- Las sesiones extraordinarias, se realizarán previa convocatoria del Ejecutivo o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros, será convocada con veinte y cuatro horas de anticipación con todos los documentos de los temas a tratarse y en ella se tratará únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Siendo obligación el sesionar ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, no se cancelará las dietas a que tuvieren derecho de acuerdo al inciso cuarto del Art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los Consejeros por cada sesión inasistida injustificadamente y que haya sido legalmente convocada.

Se considerará que las Consejeras y Consejeros han asistido a las sesiones ordinaria, extraordinaria, sesión de las comisiones, de trabajo o cualquier otro acto que haya sido legalmente convocada cuando haya permanecido hasta la final de la misma.”



“Art.- Las Consejeras y Consejeros que llegaren atrasados o se retirarán injustificadamente antes que las sesiones terminen, tendrán un descuento de las dietas a que tuvieren derecho en un valor correspondiente al 2% de la misma.”

“Art.- Las Consejeras y Consejeros en calidad de dignatarios de elección popular, no constituye el ejercicio de un puesto ni un cargo dentro de la Prefectura, sino el desarrollo de una función y el cumplimiento de deberes obligatorios expresamente determinados en la Constitución de la República del Ecuador, diferentes Leyes conexas y en las ordenanzas provinciales, con relación de dependencia.”

“Art. Sesiones en Cantones. - El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi sesionará, previa convocatoria extraordinaria, en cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Cotopaxi, en homenaje a sus cantonizaciones”

“Art.- Sesiones virtuales.- En casos de fuerza mayor o durante la declaratoria de emergencia institucional, se efectuarán sesiones virtuales, desde distintos puntos del territorio provincial, de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet, que garanticen la interacción a través de audio y video, en forma simultánea y en tiempo real entre los miembros del Consejo Provincial o de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; así como, permita el cumplimiento de sus obligaciones legales de participar con voz y voto, a través de los medios telemáticos.

Las actas que se levanten de las sesiones virtuales del Consejo Provincial o Comisiones, deberán evidenciar la participación de las y los consejeros, el registro de la presencia remota y física, así como la plataforma o medio tecnológico utilizado para la sesión virtual”.

DISPOSICIÓN UNICA

La presente Segunda Reforma Codificación entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



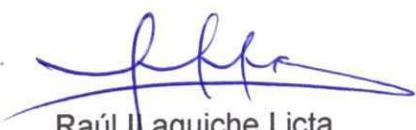
Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Cotopaxi



Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del GADPC, a los treinta y un días del mes de julio de 2020.



Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

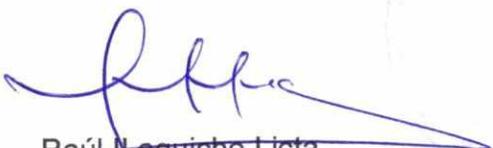


Raúl Laquiche Licta
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias de 26 de junio y el 31 de julio de 2020, respectivamente.

Latacunga, 03 de agosto de 2020



Raúl Laquiche Licta
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI.** - Latacunga a 03 de agosto de 2020, las 12:00.- Vista
la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Provincial, en las sesiones ordinarias de 26 de junio y el 31 de julio de 2020, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 248 y el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente la **"SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE COMISIONES, DECISIONES LEGISLATIVAS Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI"**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; y dispongo el cumplimiento a la Secretaría General, la Procuraduría Sindica y la Gestión Administrativa del GADPC, su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución. Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte.

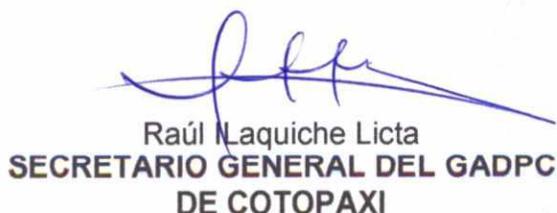


Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO**: que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinarias de 26 de junio y el 31 de julio de 2020, respectivamente, sancionada el tres de agosto de 2020, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 03, del mes de agosto de 2020, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; la **"SEGUNDA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE COMISIONES, DECISIONES LEGISLATIVAS Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI"**, se encuentra vigente.

Latacunga, 03 de agosto de 2020



Raúl Laquiche Licta
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI**